

## Consulta Pública previa para elaborar el Decreto, de la Consejera de Sanidad, por el que se regula la Autorización de Publicidad Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	<p>Aragón es una de las Comunidades pioneras a nivel nacional en regular la Publicidad Sanitaria. El proceso de publicidad es muy dinámico y cambiante, además Internet y las nuevas tecnologías, así como la presencia de las redes sociales han hecho que sea mucho más complejo el proceso de regulación y control y más en el ámbito de una actividad esencial como es la sanitaria. Por ello, resulta oportuno realizar una actualización de la legislación que contemple esta nueva realidad en relación al proceso de Autorización de la Publicidad Sanitaria.</p> <p>Como dificultades añadidas cabe destacar.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-No existe legislación estatal específica, y pocas Comunidades Autónomas tienen regulación al respecto.</li><li>- Si bien la publicidad objeto de la futura regulación es la que se difunde en nuestro ámbito autonómico, cabe destacar que la publicidad en muchos casos no tiene un marco geográfico concreto, hay publicidad producida en otros ámbitos geográficos pero que llega también a nuestro territorio, lo cual complica todavía más esta regulación.</li></ul>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>Mediante Decreto 240/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula la autorización de Publicidad Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, (BOA de 14 de diciembre de 2005). habiendo transcurrido más de 15 años desde el inicio de su vigencia, se han sucedido cambios de relevancia del marco normativo europeo, estatal y autonómico que afectan al objeto del Decreto, tanto a nivel general como sectorial. Tanto dichos cambios, como la experiencia acumulada durante los años de su aplicación, ponen de manifiesto la necesidad de actualizar la legislación autonómica relativa a la publicidad sanitaria.</p>



	<p>Cabe destacar, entre dichos cambios normativos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 29/2009, por la que se modifica el Régimen Legal de Competencia Desleal y de la Publicidad para la mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios. Esta Ley realiza la transposición al ordenamiento interno español de la Directiva 2006/114/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa, y la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas y sus relaciones con los consumidores en el mercado interior; modificando la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal y la Ley 24/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.</li><li>- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, modificado por la Ley 3/2014, de 27 de marzo.</li><li>- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.</li></ul>
<b>Objetivos de la norma</b>	<p><b>El objeto de la norma</b> es establecer un nuevo marco regulador de la publicidad sanitaria que se realiza en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, que sustituya al que hasta ahora venía determinado por el Decreto 240/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la publicidad sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>



### **Como objetivos principales, cabe destacar**

- La adaptación de la regulación de la publicidad sanitaria a la era digital y a los cambios acontecidos en otros sectores y que afectan a dicha actividad.
- La sistematización de la normativa existente, para facilitar su comprensión y utilización por los sujetos afectados.
- La protección de los pacientes también en su vertiente de consumidores y usuarios.
- El control de la competencia desleal y la garantía de la libertad de empresa.

### **Los principales cambios que aporta este nuevo Decreto, son:**

- En primer lugar cambia el responsable que otorga la autorización administrativa de la publicidad sanitaria en Aragón, en el anterior Decreto era responsabilidad de los Directores provinciales, cada uno en su provincia, y ahora la responsabilidad se unifica para toda la Comunidad Autónoma en el Director General responsable de estos cometidos según el Decreto de estructura vigente.
- En segundo lugar se pasa de tener tres registros de publicidad provinciales, a un registro único autonómico de Publicidad Sanitaria al que pueden acceder todas las unidades administrativas que intervienen en el procedimiento de autorización. Esta unificación optimiza el control de la publicidad en la Comunidad Autónoma y lo hace ser más eficaz y eficiente.
- Por otro lado se simplifica la participación de personal por parte de la administración en la Comisión de Publicidad, sin perder efectividad, con la finalidad de realizar una mejor gestión de recursos humanos.
- Finalmente se simplifica el proceso administrativo del procedimiento de autorización, al no requerir reautorizar una publicidad autorizada, cada tres años, mientras no haya



	<p>cambios sustanciales en la publicidad emitida, lo que abarata el procedimiento y lo hace ser más eficiente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Se introducirá un marco sobre los criterios para la difusión de los mensajes publicitarios</li><li><input type="checkbox"/> Se detallan y explicitan los tipos de infracciones y las sanciones a aplicar</li></ul>
<p><b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>En ejercicio de la competencia otorgada con carácter general por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que en su Disposición Final Cuarta faculta al Gobierno de Aragón para que dicte las normas de carácter general y reglamentario necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley, se hace necesario elaborar una nueva normativa para regular la autorización de Publicidad Sanitaria en Aragón, con rango de Decreto, como solución más adecuada a la problemática y necesidades anteriormente expuestas.</p> <p>Una norma con rango de Decreto ofrece un marco y unos criterios objetivos para poder llevar a cabo el control de la publicidad, recabando con la opinión de los colegios profesionales y demás sectores afectados, con lo cual se garantiza que su criterio también esté presente a la hora de la autorización. Un Decreto permite. Asimismo, establecer un cuadro de infracciones y sanciones con arreglo a las ya tipificadas en la legislación sectorial dispersa, en orden a asegurar el cumplimiento de sus disposiciones.</p>